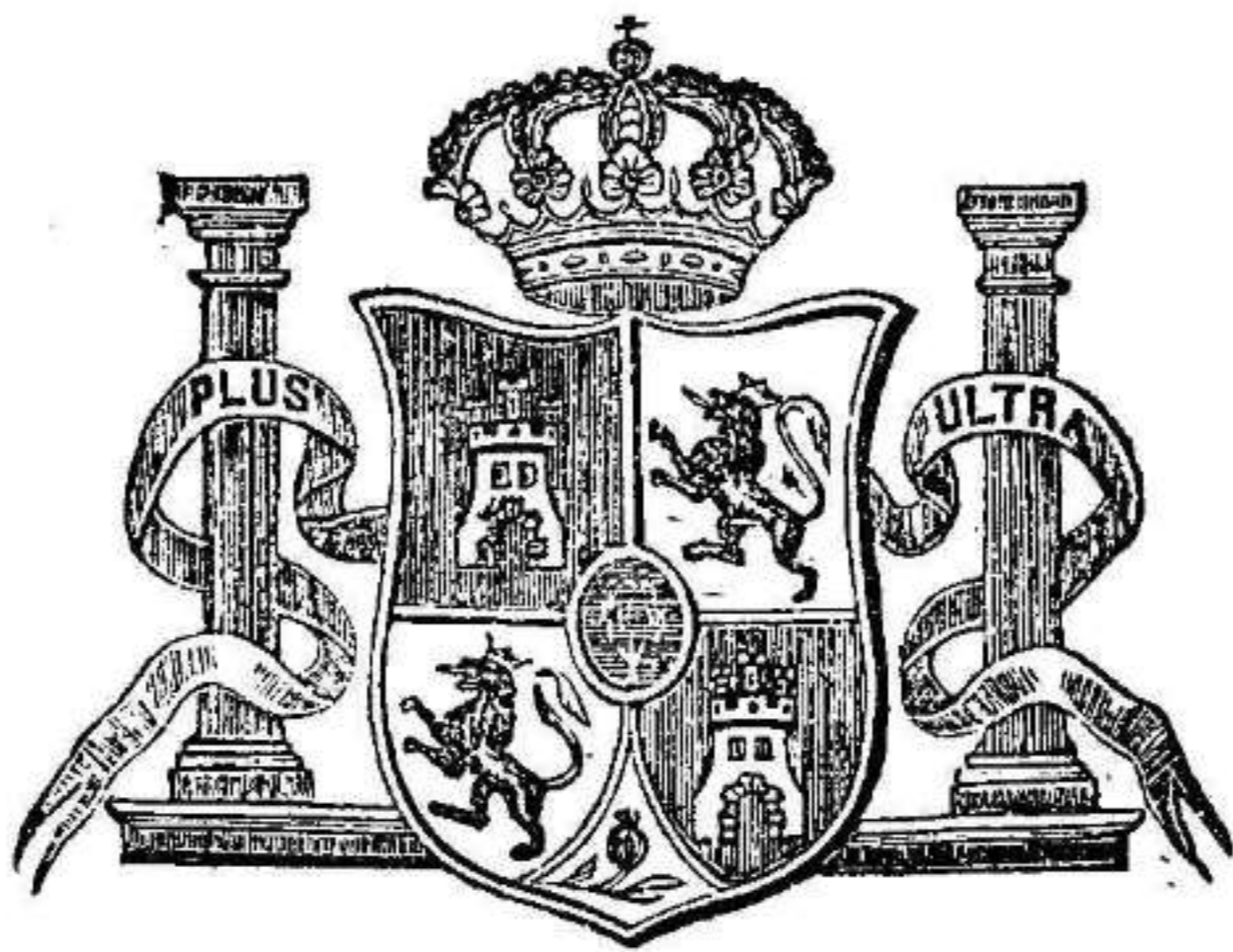


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 3 de Abril.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 79.

Jefatura de Obras públicas.—Carreteras.

Hechos efectivos por el Pagador de Obras públicas de esta provincia los libramientos para pago de las fincas ocupadas por la carretera de Villoldo á Baltanás (trozo 2.º) en los términos municipales de Amusco de Campos, Amayuelas de Abajo y San Cebrián de Campos, se han fijado respectivamente los días 18, 19 y 20 del actual para que se persone el referido Pagador en dichos puntos á fin de hacer entrega á cada propietario de la suma que le corresponda, en el local designado por el Alcalde, debiendo tener lugar el pago con las formalidades prefijadas por la ley, siendo de reintegro las partidas de aquéllos que no se presenten ó no tengan poder y personalidad bastante para recibirlas.

Palencia 3 de Abril de 1900.

El Gobernador,
Juan Jesús de Orbe.

CIRCULAR NÚM. 80.

Secretaría.—Negociado 4.º

Habiéndose notificado á este Gobierno por varias Subdelegaciones de Medicina, Farmacia y Veterinaria que algunos Sres. Facultativos no se han presentado á registrar el título que poseen según está prevenido, se interesa de los que no hayan cumplido el mencionado requisito lo efectúen cuanto antes les sea posible.

Palencia 3 de Abril de 1900.

El Gobernador,
Juan Jesús de Orbe.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE PALENCIA.

Circular.

Verificado el ingreso por el Arrendatario de contribuciones de los recargos afectos á las mismas durante el primer trimestre del año de 1900 para pago de las atenciones de primera enseñanza, y no llegando aquéllos á cubrir su importe en los Ayuntamientos que á continuación se relacionan, se hace público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los mismos, á fin de que en el improrrogable plazo de diez días verifiquen el ingreso en la Caja especial de primera enseñanza.

Palencia 1.º de Abril de 1900.—El Gobernador Presidente, Juan Jesús de Orbe.—El Secretario, Gabriel Pancorbo Cascales.

PUEBLOS.	Pts.	Cts.
Abia de las Torres.....	93	23
Alar del Rey.....	303	79
Alba de los Cardaños.....	144	09
Alba de Cerrato.....	124	40
Amayuelas de Arriba.....	51	27
Amusco.....	113	78
Antigüedad.....	199	73
Autilla del Pino.....	89	82
Ayuela.....	47	38
Bahillo.....	138	18
Baltanás.....	385	39
Baños de Cerrato.....	254	15
Bárcena de Campos.....	10	92
Barruelo de Santullán.....	448	30
Báscones de Ojeda.....	74	51
Becerril de Campos.....	117	61
Boadilla del Camino.....	156	27
Brañosera.....	65	28
Buenavista y su Barrio.....	327	04
Bustillo de la Vega.....	177	58
Calahorra de Boedo.....	87	89
Camporredondo.....	108	28
Castrejón.....	89	21
Castrillo de Onielo.....	283	62
Castrillo de Villavega.....	87	14
Celada de Robledo.....	119	09
Cervatos de la Cueva.....	360	24
Cervera de Río-Pisuerga..	215	15
Cevico de la Torre.....	473	51
Cevico Navero.....	543	92
Cobos de Cerrato.....	203	64
Collazos de Boedo.....	109	05
Congosto.....	46	43
Cordovilla la Real.....	498	09
Cubillas de Cerrato.....	270	95
Dehesa de Montejo.....	87	12
Espinosa de Cerrato.....	276	89

Espinosa de Villagonzalo..	191	26
Fresno del Río.....	34	43
Guardo.....	410	04
Herrera de Río-Pisuerga..	371	04
Herrera de Valdecañas....	220	85
Herreruela.....	63	32
Hontoria de Cerrato.....	189	12
Hornillos de Cerrato.....	177	67
Husillos.....	129	96
Itero de la Vega.....	191	06
Itero Seco.....	28	59
Lantadilla.....	141	57
La Puebla de Valdavia....	337	76
Ledigos.....	102	87
Lores.....	44	99
Magaz.....	233	22
Mantinos.....	24	39
Marcilla.....	75	58
Mazariegos.....	101	83
Mazuecos.....	131	47
Melgar de Yuso.....	162	78
Micieces de Ojeda.....	22	82
Mudá.....	31	16
Nestar.....	127	85
Nogal de las Huertas.....	76	91
Olmos de Ojeda.....	76	76
Olmos de Pisuerga.....	40	06
Otero de Guardo.....	58	16
Palacios del Alcor.....	78	23
Palenzuela.....	353	30
Paredes de Nava.....	628	71
Payo.....	76	92
Pedraza de Campos.....	114	86
Perazancas.....	112	10
Piña de Campos.....	192	32
Población de Campos.....	97	90
Polentinos.....	28	93
Pomar.....	134	73
Poza de la Vega.....	45	06
Prádanos de Ojeda.....	381	24
Quintana del Puente.....	70	70
Quintanalungos.....	72	53
Reinoso.....	55	42
Renedo de Valdavia.....	71	56
Resoba.....	26	29
Revenga.....	105	79
Revilla de Collazos.....	100	53
Rivas.....	269	08
Salinas de Pisuerga.....	56	39
San Cebrián de Mudá.....	39	49
San Llorente de la Vega..	34	46
San Martín de los Herreros	102	48
S. Salvador de Cantamuga.	87	55
Santa Cecilia del Alcor....	29	22
Santillana de Campos.....	92	76
Santibáñez de Ecla.....	36	38
Santoyo.....	249	48
Soto de Cerrato.....	139	22
Sotobañado.....	460	97
Tabanera de Cerrato.....	286	18
Tabanera de Valdavia....	44	70
Torquemada.....	811	02
Valbuena de Pisuerga.....	41	03
Valdecañas.....	246	91
Valdeolillos.....	237	95
Valderrábano.....	52	55
Valdespina.....	175	48
Valoria de Aguilar.....	66	53

Valle de Cerrato.....	296	55
Valle de Santullán.....	29	48
Vañes.....	63	23
Vega de Bur.....	119	41
Vega de Doña Olimpa.....	39	09
Ventosa de Río-Pisuerga..	230	57
Vergaño.....	33	60
Vertabillo.....	629	27
Villabasta.....	10	50
Villabermudo.....	25	06
Villaconancio.....	236	09
Villada.....	1056	52
Villadiezma.....	70	95
Villahán de Palenzuela....	268	94
Villalaco.....	87	45
Villalobón.....	244	89
Villalba de Guardo.....	102	54
Villaluenga y Gaviños....	82	43
Villamartín de Campos....	213	27
Villamorco.....	75	46
Villamoronta.....	62	65
Villanueva de Henares....	152	82
Villanuño.....	87	98
Villaprovedo.....	204	46
Villarrabé.....	155	37
Villasarracino.....	196	05
Villaumbrales.....	58	64
Villaviudas.....	185	87
Villelga.....	178	02
Villodre.....	29	81
Villodrigo.....	38	27
Villoldo.....	70	58
Villota del Páramo.....	180	31

JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO DE PALENCIA.

Don José Joaquín Almeida y Romero, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este distrito.

Hago saber: Que por D. Fidel Reicio del Castrillo, vecino de Valladolid, según cédula personal número 552 que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno civil á las once de la mañana del día 31 de Marzo de 1900, una solicitud de registro de doscientas once pertenencias para la mina de hulla titulada «La Ley», sita en el término municipal de Guardo, paraje denominado Valleja Chiquita de Prado Mañero; lindante al Sur con la mina Trueno, núm. 560 y registro demarcado nombrado Oportuna, núm. 680, por el Este con Alto de la majada del Escobal y monte común de Villanueva de Muñeca, por el Norte con la mina Cecilia, monte común de Villanueva y Alto de la Calleja y por el Oeste con las minas Trueno y Cecilia, número

620. Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca núm. 14 de la mina Trueno, que se halla en dicho paraje de Valleja Chiquita y á 416'34 metros del centro del chozo de Valdecastro al Este 14° 43' Norte; desde dicho punto de partida se medirán 2.300 metros en dirección Este y se pondrá la 1.ª estaca; desde 1.ª á 2.ª se medirán 200 metros al Sur; desde 2.ª á 3.ª se medirán 400 metros al Este; desde 3.ª á 4.ª se medirán 100 metros al Sur; desde 4.ª á 5.ª se medirán 1.300 metros al Este; desde la 5.ª á la 6.ª se medirán 100 metros al Sur; desde la 6.ª á la 7.ª estaca se medirán 700 metros al Este; desde la 7.ª á la 8.ª se medirán 800 metros al Sur; desde la 8.ª á la 9.ª se medirán 100 metros al Este; desde la 9.ª á la 10.ª se medirán 100 metros al Sur; desde la 10.ª á la 11.ª se medirán 1.500 metros en dirección al Oeste; desde la 11.ª á la 12.ª se medirán 700 metros al Norte; desde la 12.ª á la 13.ª se medirán 2.200 metros al Oeste; desde la 13.ª á la 14.ª se medirán 300 metros al Norte; desde la 14.ª á la 15.ª se medirán 500 metros al Oeste; desde la 15.ª á la 16.ª se medirán 100 metros al Norte; desde la 16.ª á la 17.ª se medirán 1.000 metros al Oeste; desde la 17.ª al punto de partida se medirán 200 metros al Norte, quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Ha presentado el interesado la carta de pago correspondiente al depósito de ochocientas setenta y una pesetas, hecho en la Caja de Depósitos, Tesorería de esta provincia.

Vista la expresada solicitud con la designación, ha acordado el Sr. Gobernador civil de la provincia la admisión del registro, salvo mejor derecho. Y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 26 de la ley de Minas vigente y Real orden de 26 de Junio de 1895, he dispuesto se anuncie al público esta resolución, á fin de que las personas que se crean con derecho á la expresada mina reclamen ante dicha Autoridad en el término improrrogable de sesenta días, de conformidad á lo prescrito en el art. 24 de referida ley.

Palencia 2 de Abril de 1900.—José Joaquín Almeida.

Ayuntamiento constitucional de Palencia.

Don Nazario Pérez Juárez, Alcalde constitucional de la ciudad de Palencia.

Por el presente se cita, llama y emplaza al mozo declarado prófugo Faustino Raedo García, hijo de Esteban y Lorenza, nacido en esta Capital en 29 de Julio de 1878, de estado soltero y de profesión barbero, mozo alistado y sorteado con el número 132 en el año y reemplazo de 1897, para que comparezca ante el Ayuntamiento de mi presidencia con

el objeto de ser presentado á la Comisión mixta de reclutamiento de esta provincia á los fines que en justicia procedan.

Al propio tiempo, ruego á las Autoridades civiles y militares se dignen indagar el paradero del mencionado Faustino y caso de ser habido disponer su captura y conducción á disposición de esta Alcaldía.

Palencia 31 de Marzo de 1900.—Nazario Pérez Juárez.

Ayuntamiento constitucional de Valdeolmillos.

Por acuerdo del Ayuntamiento de esta villa se venden en pública subasta el día 9 de Abril próximo venidero y hora de las diez de su mañana y en la Casa Consistorial de la misma, veinte fanegas de trigo procedentes del Establecimiento del Pósito de esta citada villa, bajo el tipo cada fanega y condiciones que se estipulan en el pliego que al efecto se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la compra de las referidas veinte fanegas de trigo.

Valdeolmillos 30 de Marzo de 1900.—El Alcalde, Arcadio Gil.—El Secretario, Atilano del Campo.

Ayuntamiento constitucional de Torremormojón.

Subasta de fincas rústicas pertenecientes al Pósito de esta villa por adjudicaciones al mismo por deuda de D.ª Andrea Avelina Blanco Rivas, vecina que fué de esta citada villa.

Consiste en quince pedazos de tierra labrantía que suman en junto 20 obradas, 3 cuartas y 97 estadales, ó sean 10 hectáreas, 10 áreas y 35 centiáreas, y uno de majuelo que hace 8 cuartas, en esta forma:

Una tierra en término de Torremormojón, como todas las que se dirán, al pago del Camino de los Angeles, de cabida de 3 cuartas y 69 estadales; linda O. dicho camino, M. y P. tierra de Salvador Hoces y N. de D. Federico Rodríguez.

Otra tierra al pago de Rabo-Buey, de una cuarta y 87 palos; linda O. la de Prudencio Rueda, M. de Manuel Macías, P. de D. Federico Rodríguez y N. de Angel Blanco.

Otra tierra al pago de la Cárcaba, de cabida de 24 cuartas y 48 palos; linda O. y N. la cárcaba, M. Santiago Bajo y P. Daría Blanco.

Otra tierra al pago de los Lomillos, de cabida de 17 cuartas; linda por el O. la Carre-Boada, M. tierra de Fernando Aguado, P. y N. de Félix Escribano.

Otra tierra al pago de Carrancha, de una cuarta y 73 palos; linda O. Francisco Aguado, M. senda de Carrremajada, P. Angela Vélez (herederos) y N. la senda de Carre-Boada.

Otra tierra al Camino de los Angeles, de 4 cuartas y 20 palos; linderos O. el camino, M. tierra de Simón Hoces, P. camino de Castromocho y N. tierra de Mariano Núñez.

Otra tierra al pago de Oteruelos, de 16 cuartas; linda O. tierra de Rufina Bajo, M. Ricardo Polanco, P. Juan García y N. Salvador Hoces.

Otra tierra al pago de Oteromajuelo, de 10 cuartas; linda O. Luis Aguado, M. Gabriel Hoces, P. Prudencio Rueda y N. Miguel Rivas.

Otra tierra á San Antón, de 5 cuartas; linda O., M. y P. la de D. Juan Solórzano y N. Eugenio Gutiérrez.

Otra tierra al pago del Pigazo, de 4 cuartas; linda O. D. Juan Solórzano, M. senda de Villerías, P. camino de Castromocho y N. tierra de Florencio Diez.

Otra al mismo pago del Pigazo, de 7 cuartas; linda O. herederos de Mariano González, M. senda de las Revilleras, P. y N. camino de Castromocho.

Otra tierra al pago del Torrejón, de 10 cuartas; linda O. Mariano Núñez, M. Leonardo Blanco, P. Felipe Fernández y N. Prudencio Alfaro.

Otra tierra en dicho pago del Torrejón, de 12 cuartas; linda O. la de D. Pablo de la Plaza, P. senda del Torrejón, M. Rafael Blanco y N. Prudencio Rueda.

Otra tierra al pago de Cascajo, de 4 cuartas; linda O. senda de Carre-Capillas; M. camino de Montealegre, P. Luis Aguado y N. D.ª Cándida Castrillo.

Otra tierra en dicho pago de Cascajo, de 3 cuartas; linda O., M. y N. las de D. Pablo de la Plaza y P. la Carre-Capillas.

Un majuelo al pago de Cascajeras, de 8 cuartas; linda O. el de Santiago Bajo, M. Ricardo Polanco, P. camino de Mazariegos y N. majuelo de D. Gerónimo de la Plaza.

Condiciones.

1.ª La subasta se efectuará en la Casa Consistorial de esta villa el día 17 de Abril próximo á las once de su mañana, bajo la presidencia del Alcalde, una Comisión del Ayuntamiento y Secretario del mismo, por el sistema de pujas á la llana y bajo el tipo de 2.297 pesetas 76 céntimos.

2.ª No se admitirá proposición alguna que no cubra el tipo de subasta.

3.ª Para tomar parte en la subasta se necesita ingresar antes en la Depositaria del Pósito, ó en poder del Sr. Presidente el 3 por 100 del tipo que sirve para la subasta y la presentación de la cédula personal corriente.

4.ª El importe total por que se subastan las fincas, será entregado por el comprador en el acto del otorgamiento de la escritura, que se hará dentro de los ocho días siguientes al del remate, para lo cual el Pósito cuenta con título bastante é inscritas las fincas á su favor en el Registro de la propiedad.

5.ª El comprador pagará ó indemnizará al Pósito, además del precio del remate, los honorarios del Registro y derechos reales que tiene satisfechos para adquirir el título que se expresa en la condición anterior.

6.ª No tendrán derecho, ni el comprador ni el Pósito, á rescindir el contrato ni pedir indemnización alguna por falta ó exceso de cabida en las fincas, siempre que una ú otro no exceda de la quinta parte del total de cabida que se expresa.

7.ª Los gastos de escritura, copia y demás, serán de cuenta del comprador hasta la toma de posesión.

8.ª Hallándose arrendadas las fincas por un gozo cada hoja en la suma de 28 celemines de trigo obrada y gozo, y en 27 pesetas al año el majuelo, el comprador tendrá derecho á cobrar íntegra la renta, sea cualquiera la época en que compre las fincas, para lo cual el Pósito le cede todos sus derechos y acciones, por cuyo motivo el comprador pagará las contribuciones directas que adeuden las fincas, advirtiéndole que se hallan al corriente hasta el año 1898-99 inclusive.

Y 9.ª El comprador respetará el arriendo á que se alude en la condición anterior, si otra cosa en contrario no se acordare con el colono.

NOTA. Se advierte que siendo capital íntegro del Pósito, aun cuando en esta subasta no hubiere licitadores, en las sucesivas que se celebren no puede hacerse rebaja del tipo que sirve para ésta.

Torremormojón 30 de Marzo de 1900.—El Alcalde, Segundo Margüello.—P. A. del A., El Secretario, Lúcio Emperador.

Ayuntamiento constitucional de Villaviudas.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan proceder con acierto á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial, pecuaria y urbana para el año natural de 1901, en conformidad á lo que dispone el Real decreto de 4 de Enero último, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las relaciones de alta debidamente reintegradas, acompañadas de los documentos que justifiquen la transmisión, pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Villaviudas 29 de Marzo de 1900.—El Alcalde, Norberto Aguado.